



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2023 00415 00</b>
<b>DECISIÓN</b>	INADMITE DEMANDA.

**SE INADMITE** la presente demanda Verbal que ha presentado Diseños y Construcciones URIANA S.A.S., en contra de Fiduciaria Corficolombiana -vocera del fideicomiso Spazio- y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

- Deberá aportarse el certificado de avalúo catastral de los inmuebles que se pretenden en usucapión, a fin de determinar la competencia de esta judicatura.

Esto, porque si bien manifiesta el apoderado de la parte actora que no ha sido posible obtener los documentos porque el Municipio se niega a suministrar copia de aquellos, solicitando así mismo que se oficie en tal sentido, y afirmando aportar para tal efecto copia del derecho de petición que así lo acredita, el mismo documento se echa de menos en los anexos de la demanda.

Aunado a ello si se determinara la competencia por el valor que manifiesta en los hechos de la demanda se pagó por los inmuebles en su momento (año 2010), la competencia en razón de la cuantía no podría establecerse en cabeza de esta judicatura, porque es un valor incluso desactualizado.

Se recuerda además que en este tipo de demandas desde el código General del Proceso la competencia se determina no solo por su naturaleza sino también en razón de la cuantía, siendo un requisito procesal para poder admitir el conocimiento de la misma.

## NOTIFÍQUESE

2.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 172  
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>  
Medellín 18 de diciembre de 2023  
**YESSICA ANDREA LASSO PARRA**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1cfa57da53d7c50edc27e54bd4e374772c1f6671bfd2d47166ff4d5ba0f8ea**

Documento generado en 15/12/2023 03:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>